

Ley 2108 - Decreto N° 2296
CLUB BANCO CATAMARCA - DEJASE SIN EFECTO DCTO. LEY N° 1944-57.

EL SENADO Y LA CÁMARA DE DIPUTADOS
DE LA PROVINCIA DE CATAMARCA
SANCIONAN CON FUERZA DE
LEY:

ARTICULO 1.- Déjase sin efecto la donación efectuada a la Asociación Bancaria Argentina - Seccional Catamarca - mediante el Decreto Ley N° 1.944, de fecha 25 de septiembre de 1.957.

ARTICULO 2.- Transfiérese en donación al Club Banco de Catamarca, una fracción de terreno ubicado en el Cuartel Cuarto de esta Capital, que mide de frente y de contrafrente 18 metros; en su costado Este: 49,90 mts. y en su costado Oeste: 50,00 mts., y linda: Al Norte, Santos Di Santolo; al Sud, calle República; Este, José Domingo Barberis y Oeste, Carlos José, Ramos, Padrón N°242 - Origen 2.706.

ARTICULO 3.- La Escribanía de Gobierno procederá a extender la pertinente escritura traslativa de dominio a favor de la citada Institución.

ARTÍCULO 4.- A sus efectos tomen razón: Dirección Provincial de Catastro, Dirección General de Rentas, Escribanía de Gobierno y Registro de la Propiedad.

ARTICULO 5.- De forma.

FIRMANTES: FORTE - DULCE - SELEME - GARCÍA
TITULAR DELPEP: ARMANDO LUIS NAVARRO
DECRETO DE PROMULGACION: N° 2296 (02/10/64)

*** Esta normativa fue impresa desde el Digesto Catamarca - <https://digesto.catamarca.gob.ar> - 19-04-2026 22:06:21

Ministerio de Planificación y Modernización

Secretaría de Modernización del Estado | *Dirección Provincial de Sistemas y Simplificación Administrativa*